

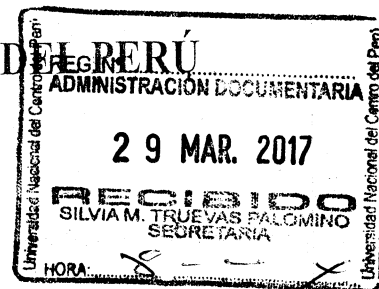


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1784-CU-2017

Huancayo, 27 MAR 2017



EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el expediente con registro N° 25212 del 27 de julio de 2016 presentado por el Ing. Ricardo Martín Malca Jáuregui, Docente nombrado en la categoría de Asociado a T.C., adscrito a la Facultad de Arquitectura, a través del cual solicita Licencia con goce de haber para estudios de Maestría.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece: cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, a través del expediente de la referencia presentado por el Ing. Ricardo Martín Malca Jáuregui, quien solicita licencia con goce de haber para estudios de Maestría en Gestión de la Construcción de la Escuela de Posgrado de la Universidad Tecnológica del Perú; adjuntando los compromisos notariales correspondientes;

Que, el Art. 17° del Reglamento de Licencia para perfeccionamiento con Goce de Haber y Apoyo Económico para el Personal Docente Ordinario y Jefes de Práctica nombrados de la UNCP, señala: "... los docentes ordinarios y jefes de practica nombrados que estén haciendo uso de licencia o prórroga de licencia otorgados para realizar estudios o la elaboración de la tesis, a su retorno, deberán prestar servicios a la UNCP por el doble de tiempo que duro su licencia, contados a partir de su reincorporación; los docentes ordinarios y jefes de practica suscribirán un compromiso notarial de cumplimiento con este artículo";

Que, el Artículo 19° del reglamento referido en el párrafo precedente establece que los Docentes Ordinarios y Jefes de Práctica nombrados incurso en el Art. 15° y 16° del Reglamento, entregarán copia fedatada del grado académico obtenido al término de la licencia o dentro de un plazo prudencial, debidamente justificado y documentado...;

Que, según Oficio N° 0292-2016-DFARQ/UNCP del 16 de noviembre de 2016 el Decano de la Facultad de Arquitectura, remite el acta de Consejo de Facultad realizado el 23.09.2016, donde se acordó otorgar la Licencia con goce de haber para que siga estudios de Maestría en Gestión de la Construcción en la Escuela de Posgrado de la Universidad Tecnológica del Perú en la ciudad de Lima al Ing. Ricardo Martín Malca Jáuregui a partir del 19 de agosto 2016 hasta el 19 de agosto de 2018;

Que, la Vicerrectora Académica, a través del Proveído N° 0363-2017-VRAC-UNCP de acuerdo al Acta de Consejo de Facultad del 23.09.2016 donde se acuerda aprobar la licencia con goce de haber del Ing. Ricardo Martín Malca Jáuregui para realizar estudios de Maestría en Gestión de la Construcción en la Escuela de posgrado de la Universidad Tecnológica del Perú, da su conformidad, y en mérito al Art. 10° del Reglamento vigente eleva el expediente a fin de ser ratificado por el Consejo Universitario en vía de regularización; y

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 16 de marzo de 2017;

RESUELVE:

- 1° **OTORGAR** en vía de regularización al Ing. **RICARDO MARTÍN MALCA JÁUREGUI**, Docente nombrado en la categoría de Asociado a T.C., adscrito a la Facultad de Arquitectura, Licencia con Goce de Haber para realizar estudios de Maestría en Gestión de la Construcción en la Escuela de Posgrado de la Universidad Tecnológica del Perú en la ciudad de Lima, a partir del 19 de agosto 2016 hasta el 19 de agosto de 2018.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1784-CU-2017

- 2° **DISPONER** que el mencionado profesional, cumpla a su retorno con presentar copia del Grado Académico obtenido, en cumplimiento al Art. 19° del Reglamento de Licencia para Perfeccionamiento con Goce de Haber, así como cumplir con entregar sus informes semestrales de acuerdo al Art. 13° de dicho reglamento.
- 3° **PROHIBIR** al Ing. Ricardo Martín Malca Jáuregui trabajar en otra dependencia pública o privada. El incumplimiento será sancionado de conformidad con lo establecido en el artículo 247° del Estatuto vigente.
- 4° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado Académico y a la Dirección General de Administración a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



DR. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

C.c. Rectorado/VRAC/DGA/OCI/Portal Web/Asesoría Legal/Oficina General de Planificación/Oficina de Presupuesto/Oficina de Remuneraciones y Pensiones/Oficina de Escalafón Universitario/Oficina de Empleo y Desarrollo de Personal/Interesado/Fac. Arquitectura/Archivo/jmq